



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.314	Fecha:	21 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CORREGIDOR VIANCHA RAMIRO		
NIT o CC:	19087548		
Predio Numero:	000200062040001	006573--	
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 7A S 13 159		
DIRECCION DE COBRO	C 7A S 13 159		24 JUL 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, CORREGIDOR VIANCHA RAMIRO, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 19087548, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200062040001, ubicado en C 7A S 13 159, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 1.314 del 21 de Julio de 2014

AÑO	Nº DE TALA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESGRTO	OTROS	DAS	PERSE	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1994	4.00	1,040,000	4,160	20,002	0	0	0	0	0	0	24,162
1995	4.00	1,226,000	4,904	22,368	0	0	0	0	0	0	27,272
1996	4.00	1,434,000	5,736	25,213	0	0	0	0	0	0	30,949
1997	5.00	1,692,000	8,460	35,442	0	0	0	0	0	0	43,902
1998	6.00	1,963,000	11,778	46,305	0	0	0	0	0	0	58,083
1999	6.00	2,257,000	13,542	50,446	0	0	203	0	0	0	64,191
2000	6.00	2,257,000	13,542	47,652	0	0	406	0	0	0	61,600
2001	6.00	3,123,000	18,738	62,071	0	0	562	0	0	0	81,371
2002	6.00	3,232,000	19,382	60,258	0	0	582	0	0	0	80,240
2003	6.00	3,345,000	20,076	58,202	0	0	602	0	0	0	78,874
2004	6.00	3,493,000	20,958	56,483	0	0	629	0	0	0	78,040
2005	6.50	3,389,000	22,029	57,066	0	0	441	0	0	0	73,536
2006	6.50	3,466,000	22,529	51,388	0	0	451	0	0	0	74,369
2007	6.50	3,605,000	23,433	47,713	0	0	469	0	0	0	71,615
2008	6.50	3,749,000	24,369	41,941	0	0	487	0	0	0	66,797
2009	6.50	3,821,000	24,837	34,989	0	0	497	0	0	0	60,323
2010	6.50	3,936,000	25,584	29,576	0	0	512	0	0	0	55,672
2011	6.50	4,054,000	26,351	24,291	0	0	527	0	0	0	51,169
2012	6.50	4,176,000	27,144	17,060	0	0	543	0	0	0	44,747
2013	6.00	10,065,000	60,390	14,476	0	0	1,208	0	0	0	76,074
2014	6.00	10,267,000	62,202	1,416	0	0	1,244	0	0	0	64,862
TOTALES			602,148	601,507	0	0	6,302	0	0	0	1,278,748

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución, una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.